

PRESENTACION

Me hubiera gustado aprovechar la ocasión que me brinda esta presentación para echar mi cuarto a espadas en los problemas actuales de lo contencioso-administrativo, de la misma manera que hubiera querido participar personalmente en las Jornadas cuyo resultado es este libro.

No sería ni siquiera lícito meterme ahora en tal aventura, hurtando a la discusión los puntos de vista que entonces —y sólo entonces— pudiera haber expuesto.

Me limitaré, por tanto, a presentar una obra cuyo contenido, por razones vocacionales, me es extraordinariamente afín. Y no porque precise de introducción o glosa, sino porque da testimonio vivo de la sensibilidad que tanto el Consejo General del Poder Judicial como la judicatura española tienen respecto del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En la medida en que nuestra Constitución, como norma, pero también como sistema de valores en permanente crecimiento, descansa, o más bien arraiga, en un haz de derechos y libertades, cuya contrapartida única es su ejercicio solidario dentro de la comunidad para el libre desarrollo de la personalidad (lo que, a la verdad, viene a ser un —o el— deber fundamental), en esa misma medida se revelan esenciales los instrumentos mediante los cuales la persona consigue que los poderes públicos ciñan su actuación a Derecho, que es una manera de decir del todo equivalente a procurar que cuanto hagan esos poderes sea precisamente Derecho. La ciudadanía activa ha encontrado el más fecundo entrenamiento en este campo, y algún día habrá que investigar sociológicamente qué parte cabe, dentro de la transición democrática, al hábito de no sentirse inerte ante las actuaciones cada vez más prolijas y sofocantes del poder.

Si la organización de la jurisdicción contencioso-administrativa ha sido una buena preparación de la vida constitucional, es evi-

dente que la Constitución ha incidido seriamente sobre la propia organización y más aún sobre la función que en ella se sustenta. Tan seriamente que, contando con el Anteproyecto que el señor Ministro de Justicia expuso en el acto de clausura de las Jornadas recogidas en este libro, ya son dos las intentonas de acomodación del texto de 1956 a la norma fundamental.

No diré que la acomodación no sea necesaria. Lo es y de modo urgente. Como lo es también la definición de la planta judicial, prevista en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y que, a mi entender, debía ajustarse a la función, y no proceder a la configuración de ésta.

Pero también es claro que la práctica de los aplicadores del Derecho en este sector, en cuanto al manejo de los grandes principios de la actuación administrativa, ha permitido, de hecho, que la acomodación se haya producido con más rapidez y, sobre todo, con más facilidad que en otros órdenes jurisdiccionales.

Buena muestra de ello son los temas de las ponencias que van a continuación. Evidentemente, son temas concretos en su inmensa mayoría, pero todos ellos están tratados ya desde la perspectiva constitucional, situando los planteamientos con suma agilidad y sin esfuerzo en el terreno de los nuevos grandes principios, que en buena parte conectan con los que a lo largo de un cuarto de siglo habían ido poniendo de relieve, en encarnaciones concretas y progresivas, estudiosos y aplicadores.

La cláusula general de protección, situada al fin en el lugar que le es propio, la Constitución, y la extensión de la misma a toda manifestación de poder administrativo, cualquiera que sea la persona pública u órgano de que emane, han ensanchado prodigiosamente el ámbito de lo contencioso-administrativo, haciendo crujiir peligrosamente las cuadernas de su estructura. Sin embargo, el odre es suficientemente nuevo y elástico como para admitir aseadamente este torrente de vino nuevo de la mejor cosecha. Ha de manipularse, desde luego, con habilidad y prudencia, y por ello es singularmente acertado, como corresponde a la experiencia y sabiduría de los ponentes, haber escogido unos cuantos temas-testigo que nunca han perdido contacto con la realidad viva.

Estos encuentros con lo contencioso-administrativo habrán de proliferar, como lo ha hecho la materia misma, pero el inicio no puede ser más prometedor.

No sólo he de agradecer a la REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA

LOCAL la acogida que generosamente ha dispensado a las Jornadas, permitiéndoles alcanzar esa relativa permanencia que da el libro, sino, a la vez, felicitarme por el hecho de que una publicación tan prestigiosa haya advertido la importancia que estas cuestiones tienen para la apasionante vida local de nuestros días.

Federico C. SAINZ DE ROBLES

Junio 1984.